MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1751

Resistencia, 27 JUN 2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Resistencia y la Dirección de Vialidad de Provincial, suscripto a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el Visto de la presente, fue firmado por el Señor Intendente, Roy Abelardo Nikisch y el Ingeniero Omar A. Canela, en carácter de Administrador General de la entidad precitada, con el objetivo de instrumentar la coordinación y ejecución de obras de perfilado de calle de tierra, para mejorar la circulación vehicular en zonas urbanas y suburbanas de la Ciudad de Resistencia;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común"* ;

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con instituciones como la mencionada precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto, a fines de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ARQ. ZARABOZO FELIX LUIS
Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Cr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1751

Resistencia, 27 JUN 2024

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: REGÍSTRESE para resguardo en la Dirección General de Despacho, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Resistencia y la Dirección de Vialidad de Provincial, suscripto a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Obras Públicas a efectos de implementar las medidas conducentes para la prosecución y materialización de lo acordado en el Convenio citado en el Punto Primero de la presente.

TERCERO: ELÉVESE copia de la presente al Concejo Municipal para la ratificación pertinente.

CUARTO: REFRÉNDESE por la Secretaría Legal y Técnica, de Economía, de Gobierno y de Obras Públicas.

QUINTO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

ARQ. ZARABOZO FELIX LUIS
Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Cr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

CONVENIO N° 13/2024

En la ciudad de Resistencia, a los 12 días del mes de Junio del año 2024, entre **LOTERIA CHAQUEÑA**, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **Lucas Adrián Apud Masin**, DNI N° 30.729.782, designado mediante Decreto Provincial N° 47/2023, con domicilio legal en calle Güemes N° 46, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante denominado "**LA LOTERIA**" por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Roy Abelardo Nikisch**, M.I Nº 08.494.218, con domicilio legal en Av. Italia N°150, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD"**, y en forma conjunta denominadas **"LAS PARTES**", quienes convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBSERVACIONES PRELIMINARES:

a) **"LA MUNICIPALIDAD"** ha presentado ante el Directorio de "**LA LOTERIA**" por medio de Actuación Simple N° E12-2024-5472-Ae, una solicitud de apoyo económico para la obra de: "**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REFACCIÓN DE LAS PLAZAS 12 DE OCTUBRE Y BELGRANO**", las cuales se efectuarán sobre los respectivos espacios verdes, ubicados en Av. Rivadavia N°455 y Av. Paraguay N°450, respectivamente, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y ofreciendo en este acto como contraprestación el espacio físico para la instalación de cartele
b) ría con Publicidad Institucional de "**LA LOTERIA**" en el mismo;

c) La mencionada obra resulta altamente prioritaria para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas, sociales, culturales y educativas de la población que asiste a **"LA MUNICIPALIDAD"**;

c) **"LA LOTERIA"** conforme los términos establecidos en la Ley N° 89-C, tiene como finalidad el apoyo a las actividades deportivas, educativas, culturales y de índole social, pudiendo dar en promoción publicitaria el logo oficial de la institución en las instalaciones deportivas, eventos sociales y culturales que acompaña en su ejecución;

d) "**LA MUNICIPALIDAD**" en el marco de sus objetivos propios podrá requerir la colaboración de los organismos dependientes del Gobierno Provincial para llevar adelante la organización de actividades de carácter social, deportivo y cultural que fueran establecidos en pos de generar mayor vinculación social;

e) **"LA MUNICIPALIDAD"** será la encargada de llevar adelante la ejecución de la obra en cuestión;

CLAUSULA PRIMERA: "**LA LOTERIA**" se compromete a llevar a cabo las diligencias administrativas necesarias a los fines de otorgar a "**LA MUNICIPALIDAD**", en concepto de pago por publicidad institucional de "**LA LOTERIA**", la suma de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS. ($30.282.172,59),** a efectivizarse en **DOS (2)** cuotas.
"**LAS PARTES**" acuerdan que los desembolsos se realizarán conforme a la disponibilidad de fondos con que cuente "**LA LOTERIA**" y conforme las condiciones que aquí se redactan, sin que ello implique obligación de efectuar los pagos en forma mensual.

CP. LUCAS ADRIAN APUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

CLAUSULA SEGUNDA: El aporte realizado por "**LA LOTERIA**" será en concepto de publicidad institucional del Organismo, la que será realizada mediante cartelería estática de acuerdo con los objetivos de la institución como entidad patrocinante de actividades y entidades deportivas, sociales, culturales y educativas.

CLAUSULA TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume las siguientes obligaciones que deberá cumplimentar, como contraprestación por la percepción del monto establecido en la Cláusula Primera:

3.1. Asegurar el espacio físico necesario para la presencia publicitaria de "**LA LOTERIA**" a través del logo oficial de la misma en las **Plazas 12 de Octubre y Belgrano**, donde se llevará a cabo la obra de: "**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REFACCIÓN DE LAS PLAZAS 12 DE OCTUBRE Y BELGRANO**", las cuales se efectuarán sobre los respectivos espacios verdes, ubicados en Av. Rivadavia N°455 y Av. Paraguay N°450, respectivamente, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a partir de la entrada en vigencia del presente, conforme lo establece la Cláusula Quinta. Los tamaños, ubicación y cuantía de los espacios publicitarios destinados al efecto, serán acordados entre las autoridades de "**LAS PARTES**". A los efectos pertinentes, "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá presentar la titularidad del terreno donde se realizarán las obras y la instalación de cartelería con Publicidad Institucional de "**LA LOTERIA**".

3.2. Destinar el monto establecido en la Cláusula Primera, exclusivamente a la obra de: "**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REFACCIÓN DE LAS PLAZAS 12 DE OCTUBRE Y BELGRANO**", las cuales se efectuarán sobre los respectivos espacios verdes, ubicados en Av. Rivadavia N°455 y Av. Paraguay N°450, respectivamente, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

3.3. Permitir la realización de las verificaciones/auditorias que pudieran surgir por parte de "**LA LOTERIA**" del cumplimiento de la presencia publicitaria, conforme términos establecidos supra.

3.4. Remitir el respaldo publicitario para lo cual deberá acompañar fotografía color impresa en la que se advierta la presencia del logo oficial de "**LA LOTERIA**", con el pertinente informe de avance de obras, el que reviste carácter de declaración jurada y sin que ello implique responsabilidad de este Organismo respecto a la certificación de la misma. Se establece que resulta a cargo de "**LA LOTERIA**" en forma exclusiva y excluyente, la verificación de la existencia y/o cumplimiento de la publicidad pactada.

3.5. **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a responder en forma directa y exclusiva por los daños y perjuicios como consecuencia de la instalación, mantenimiento y/o cualquier situación que pudiera surgir respecto de la Cartelería, debiendo prevenir todo evento en orden a la seguridad de bienes y personas, manteniendo indemne a "**LA LOTERIA**" frente a todo reclamo cualquiera sea su especie. En tal sentido, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a no repetir contra **"LA LOTERIA**" ningún tipo de acción que pudiera surgir como consecuencia de cualquier reclamo que pudiera suscitarse contra el mismo.

3.6. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá extender un certificado de obra, el cual dará cuenta de los avances de la misma y será entregado al momento que el área pertinente de **"LA LOTERIA**" se lo solicite durante la ejecución de la obra.

3.7. **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá permitir la realización de los controles/auditorías del avance de la obra, por parte del área competente que **"LA LOTERIA**" designe y comunique fehacientemente.

3.8. **"LA MUNICIPALIDAD"** se obligan a responder en forma directa, exclusiva y solidaria por los daños y perjuicios que como consecuencia de la realización de la obra "**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REFACCIÓN DE LAS PLAZAS 12 DE**

CR. LUCAS ADRIAN APUD MAS
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

OCTUBRE Y BELGRANO", las cuales se efectuarán sobre los respectivos espacios verdes, ubicados en Av. Rivadavia N°455 y Av. Paraguay N°450, respectivamente, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, deberán prever y cumplimentar con todas las normativas de higiene y seguridad a los efectos de llevar a cabo la obra mencionada, asumiendo a su exclusivo cargo la contratación de seguros correspondientes para el caso de que puedan ocurrir siniestros (Aseguradora de Riesgos de Trabajo). En tal sentido, **"LA MUNICIPALIDAD"**, se comprometen a no repetir contra **"LA LOTERIA"** ningún tipo de acción que pudiera surgir como consecuencia de cualquier reclamo que pudiera suscitarse contra el mismo.

CLAUSULA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, provocará el cese automático del mismo, sin que implique indemnización de ninguna especie por parte de **"LA LOTERIA"** y sin necesidad de intimación previa, sin perjuicio del nuevo acuerdo al que las partes pudieran arribar.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
La **Primer Cuota de Pesos Veinticinco Millones ($25.000.000)**, luego de la firma del presente convenio y su posterior ratificación mediante Resolución de Directorio.
La **Segunda y última cuota de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con Cincuenta y Nueve Ctvs. ($5.282.172,59)**, se efectuará una vez que **"LA MUNICIPALIDAD"** extienda el certificado de obra –avance- al área competente que **"LA LOTERIA"** designe y comunique fehacientemente.
Los desembolsos de las cuotas mencionadas, estarán sujetas a la verificación por parte de **"LA LOTERIA"**, al momento de cotejar los certificados de obra extendidos por parte del área correspondiente que determine esta última.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente y hasta tanto se dé cumplimiento con la totalidad de lo establecido en el presente convenio, salvo expreso consentimiento de **"LAS PARTES"** respecto a su recisión anticipada, cuando razones de fuerza mayor así lo ameriten, oportunidad en la cual se rubricará la respectiva Acta de Rescisión Conjunta.

CLAUSULA SEPTIMA: **"LAS PARTES"** podrán ampliar, modificar, prorrogar y en su caso dejar sin efecto (teniendo en consideración las tareas en ejecución), los términos del presente acuerdo, previa notificación fehaciente por escrito con antelación de treinta (30) días, que deberá llevarse a cabo en los domicilios oportunamente denunciados.

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal, en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
Asimismo, y para el caso de controversia derivada de la interpretación del presente convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de buena fe y de acuerdo con la real intención que "**LAS PARTES"** tuvieron al suscribirlo, acordando que en caso de que continúen las divergencias, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones redactadas *ut supra*, **"LA LOTERIA"** podrá reclamar el pago correspondiente del desembolso realizado, en proporción al certificado de obra

CP. LUCAS ADRIAN APUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

debidamente controlado por el área competente, todo ello en las mismas condiciones previstas en la CLAUSULA OCTAVA.

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

CP. LUCAS ADRIAN ABUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

ROY ABELARDO HIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia